



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-79288623- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-773-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-79288489-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1030/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.14 10:57:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.14 10:57:06 -03:00

ACTA SALARIAL FOESITRA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 2024, se reúnen por una parte **LA FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante, "FOEESITRA"), representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto Y Hugo Re (en adelante, la "Empresa", y en conjunto con FOEESITRA, las "Partes"), quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el CCT 201/92 y 712/15 representado por F.O.E.E.S.I.T.R.A. En lo que respecta al CCT 201/92, el presente es suscripto por Telefónica Móviles Argentina S.A., en su carácter de sociedad continuadora de Telefónica de Argentina S.A. con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 30 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de julio/24. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

SEGUNDO: Al pago único mencionado en el **PUNTO PRIMERO**, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional.

TERCERO: A partir de julio 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 30% sobre las escalas de julio/23, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

- a) En un 60 % al básico y un 40 % al Adicional Especial, para los trabajadores encuadrados en el CCT 201/92.
- b) En un 100% al salario básico, para el caso de los trabajadores representados por el CCT 712/15

CUARTO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1,176,045 (pesos un millón ciento setenta y seis mil cuarenta y cinco) para el año 2025

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 458,658 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 717,387 (pesos setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le

correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

QUINTO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada

SEXTO: El incremento estipulado en el PUNTO TERCERO, será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2024/junio 2025.

SEPTIMO: Con el acuerdo estipulado en la presente, las Partes dan por cerrada la negociación salarial correspondiente a la paritaria julio/23 – junio/24.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



ANEXO A

Pago único, Adicional y Escala salarial CCT 201/92

PAGO Y ADICIONAL JUNIO

Categoría	PU 100%	Adicional PU
1	\$ 62.864	\$ 31.432
2	\$ 71.550	\$ 35.775
3	\$ 84.158	\$ 42.079
4	\$ 94.323	\$ 47.162
5	\$ 102.365	\$ 51.183
6	\$ 109.395	\$ 54.698
W	\$ 101.187	\$ 50.594
X	\$ 110.199	\$ 55.100
Y	\$ 118.517	\$ 59.259
Z	\$ 126.885	\$ 63.443
Z1	\$ 135.556	\$ 67.778
Z2	\$ 143.747	\$ 71.874
Z3	\$ 152.013	\$ 76.007
Z4	\$ 160.772	\$ 80.386
M1	\$ 65.653	\$ 32.827
M2	\$ 70.247	\$ 35.124
M3	\$ 75.166	\$ 37.583
M4	\$ 82.082	\$ 41.041
M5	\$ 91.113	\$ 45.557
M6	\$ 101.129	\$ 50.565
M7	\$ 112.256	\$ 56.128
M8	\$ 124.603	\$ 62.302
M9	\$ 135.556	\$ 67.778
M10	\$ 143.744	\$ 71.872
M11	\$ 152.013	\$ 76.007
M12	\$ 160.773	\$ 80.387



ESCALA SALARIAL JULIO 2024

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
1	\$ 401.385	\$ 267.730	\$ 101.453	\$ 357	\$ 770.925
2	\$ 457.036	\$ 304.744	\$ 115.305	\$ 357	\$ 877.442
3	\$ 537.681	\$ 358.608	\$ 135.416	\$ 357	\$ 1.032.062
4	\$ 602.718	\$ 402.016	\$ 151.629	\$ 357	\$ 1.156.720
5	\$ 654.198	\$ 436.330	\$ 164.454	\$ 357	\$ 1.255.339
6	\$ 699.200	\$ 466.326	\$ 175.665	\$ 357	\$ 1.341.548
W	\$ 646.575	\$ 431.383	\$ 162.575	\$ 357	\$ 1.240.890
X	\$ 704.273	\$ 469.828	\$ 176.947	\$ 357	\$ 1.351.405
Y	\$ 757.442	\$ 505.398	\$ 190.212	\$ 357	\$ 1.453.409
Z	\$ 810.935	\$ 541.182	\$ 203.560	\$ 357	\$ 1.556.034
Z1	\$ 866.389	\$ 578.234	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.662.371
Z2	\$ 918.809	\$ 613.193	\$ 230.453	\$ 357	\$ 1.762.812
Z3	\$ 971.709	\$ 648.487	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.864.191
Z4	\$ 1.027.764	\$ 685.876	\$ 257.605	\$ 357	\$ 1.971.602
M1	\$ 419.683	\$ 279.338	\$ 105.747	\$ 357	\$ 805.125
M2	\$ 448.887	\$ 299.050	\$ 113.166	\$ 357	\$ 861.460
M3	\$ 480.153	\$ 320.160	\$ 121.118	\$ 357	\$ 921.788
M4	\$ 524.113	\$ 349.840	\$ 132.294	\$ 357	\$ 1.006.604
M5	\$ 581.508	\$ 388.591	\$ 146.891	\$ 357	\$ 1.117.347
M6	\$ 645.174	\$ 431.574	\$ 163.077	\$ 357	\$ 1.240.182
M7	\$ 715.896	\$ 479.325	\$ 181.057	\$ 357	\$ 1.376.635
M8	\$ 794.369	\$ 532.309	\$ 201.013	\$ 357	\$ 1.528.048
M9	\$ 866.389	\$ 578.234	\$ 217.391	\$ 357	\$ 1.662.371
M10	\$ 918.794	\$ 613.183	\$ 230.452	\$ 357	\$ 1.762.786
M11	\$ 971.709	\$ 648.487	\$ 243.638	\$ 357	\$ 1.864.191
M12	\$ 1.027.767	\$ 685.878	\$ 257.608	\$ 357	\$ 1.971.610



ADICIONALES

Concepto	Coeficiente	Valores desde Julio 2024
Antigüedad	0,3795%	\$ 4.389,75
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 303,06
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 445,34
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 525,15
Unidades especiales	0,0661%	\$ 764,59
1 idioma	0,3634%	\$ 4.203,52
2 idiomas	0,7268%	\$ 8.407,04
Becas	0,7268%	\$ 8.407,04
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 3.699,19
Escolaridad	0,2181%	\$ 2.522,81
Comida	0,2617%	\$ 3.027,14
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 888,36
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 451,12
Guarderías	8,2390%	\$ 95.302,16
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 205.687,95
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 68.779,73
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 38.750,12

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
jul-24	Antártida	\$ 7.230	\$ 30.364	\$ 30.364	\$ 75.187	\$ 10.121	\$ 153.265
jul-24	Inciso a)	\$ 6.940	\$ 29.149	\$ 29.149	\$ 72.179	\$ 9.716	\$ 147.135
jul-24	Inciso b)	\$ 4.627	\$ 19.433	\$ 19.433	\$ 48.120	\$ 6.478	\$ 98.090
jul-24	Inciso c)	\$ 4.338	\$ 18.218	\$ 18.218	\$ 45.112	\$ 6.073	\$ 91.959
jul-24	Inciso d)	\$ 3.615	\$ 15.182	\$ 15.182	\$ 37.593	\$ 5.061	\$ 76.633
jul-24	Sin Zona Desfavorable	\$ 2.892	\$ 12.146	\$ 12.146	\$ 30.075	\$ 4.049	\$ 61.306



Pago único y Escala salarial CCT 712/15

PAGO Y ADICIONAL JUNIO

Categoría	PU 100%	Adicional PU
A	\$ 65.660	\$ 32.830
B	\$ 66.435	\$ 33.218
C	\$ 67.573	\$ 33.787
D	\$ 68.180	\$ 34.090
E	\$ 70.424	\$ 35.212
F	\$ 73.640	\$ 36.820
T0	\$ 79.687	\$ 39.844
T1	\$ 89.810	\$ 44.905
T2	\$ 98.502	\$ 49.251
T3	\$ 107.276	\$ 53.638
T4	\$ 113.081	\$ 56.541
T5	\$ 122.752	\$ 61.376
T6	\$ 130.769	\$ 65.385
T7	\$ 140.313	\$ 70.157
T8	\$ 150.312	\$ 75.156
T9	\$ 159.296	\$ 79.648
T10	\$ 167.102	\$ 83.551
M1	\$ 65.654	\$ 32.827
M2	\$ 70.247	\$ 35.124
M3	\$ 75.168	\$ 37.584
M4	\$ 82.081	\$ 41.041
M5	\$ 91.111	\$ 45.556
M6	\$ 101.131	\$ 50.566
M7	\$ 112.255	\$ 56.128
M8	\$ 124.603	\$ 62.302
M9	\$ 135.558	\$ 67.779
M10	\$ 143.745	\$ 71.873
M11	\$ 152.014	\$ 76.007
M12	\$ 160.773	\$ 80.387

ESCALA SALARIAL JULIO 2024

Categoría	Básico	Adicional Especial	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 785.506	\$ -	\$ 547	\$ 19.160	\$ 805.213
B	\$ 794.771	\$ -	\$ 547	\$ 19.401	\$ 814.719
C	\$ 808.368	\$ -	\$ 547	\$ 19.755	\$ 828.670
D	\$ 816.174	\$ -	\$ -	\$ 19.942	\$ 836.116
E	\$ 842.998	\$ -	\$ -	\$ 20.637	\$ 863.635
F	\$ 881.436	\$ -	\$ -	\$ 21.634	\$ 903.070
T0	\$ 953.720	\$ -	\$ -	\$ 23.509	\$ 977.229
T1	\$ 1.074.713	\$ -	\$ -	\$ 26.655	\$ 1.101.368
T2	\$ 1.178.614	\$ -	\$ -	\$ 29.349	\$ 1.207.963
T3	\$ 1.283.490	\$ -	\$ -	\$ 32.073	\$ 1.315.563
T4	\$ 1.352.874	\$ -	\$ -	\$ 33.874	\$ 1.386.748
T5	\$ 1.468.474	\$ -	\$ -	\$ 36.874	\$ 1.505.348
T6	\$ 1.564.304	\$ -	\$ -	\$ 39.362	\$ 1.603.666
T7	\$ 1.678.382	\$ -	\$ -	\$ 42.323	\$ 1.720.705
T8	\$ 1.797.899	\$ -	\$ -	\$ 45.425	\$ 1.843.324
T9	\$ 1.905.283	\$ -	\$ -	\$ 48.214	\$ 1.953.497
T10	\$ 1.998.590	\$ -	\$ -	\$ 50.635	\$ 2.049.225
M1	\$ 782.272	\$ 22.869	\$ -	\$ -	\$ 805.141
M2	\$ 836.725	\$ 24.732	\$ -	\$ -	\$ 861.457
M3	\$ 895.081	\$ 26.731	\$ -	\$ -	\$ 921.812
M4	\$ 977.048	\$ 29.536	\$ -	\$ -	\$ 1.006.584
M5	\$ 1.084.119	\$ 33.203	\$ -	\$ -	\$ 1.117.322
M6	\$ 1.202.927	\$ 37.271	\$ -	\$ -	\$ 1.240.198
M7	\$ 1.334.830	\$ 41.787	\$ -	\$ -	\$ 1.376.617
M8	\$ 1.481.247	\$ 46.801	\$ -	\$ -	\$ 1.528.048
M9	\$ 1.612.752	\$ 49.643	\$ -	\$ -	\$ 1.662.395
M10	\$ 1.710.086	\$ 52.706	\$ -	\$ -	\$ 1.762.792
M11	\$ 1.808.384	\$ 55.812	\$ -	\$ -	\$ 1.864.196
M12	\$ 1.912.515	\$ 59.096	\$ -	\$ -	\$ 1.971.611





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Copias del Estatuto

Número:

Referencia: Acta de distribución de cargos con Estatuto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 13:25:59 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 13:26:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 773-25 Acu 1030-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.